

RECLAMACIONES

LTDA EGUA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (77) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 14686 de la Cta. Cte. No. 3060554104 perteneciente a COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA EGUA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (78) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1194 de la Cta. Cte. No. 2100042804 perteneciente a DESINFECTANTES GUAYAQUIL S.A.-DESIN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (79) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 50 de la Cta. Cte. No. 2100039762 perteneciente a ZURITA VILLAGRAN NARCISA DE JESUS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (80) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1193 de la Cta. Cte. No. 2100042804 perteneciente a DESINFECTANTES GUAYAQUIL S.A.-DESIN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (81) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1000 de la Cta. Cte. No. 3414377204 perteneciente a HARO GARCIA JESSICA MARIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (82) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 45 de la Cta. Cte. No. 2100052591 perteneciente a RAMON FALCADO PAOLA ELIZABETH del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (83) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del

Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (86) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 861 de la Cta. Cte. No. 2100042389 perteneciente a JIMENEZ CEDENO JUAN FRANCISCO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (89) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4670 al 4673 de la Cta. Cte. No. 3275973504 perteneciente a INTRIAGO MERO AIDA MAGDALENA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (90) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4685 al 4686 de la Cta. Cte. No. 3275973504 perteneciente a INTRIAGO MERO AIDA MAGDALENA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (91) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1078 valor \$ 126,22 de la Cta. Cte. No. 3362038104 perteneciente a SUMINISTROS INDUSTRIALES PEYALORES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (92) NR

QUEDA ANULADO

Por Perdida del Cheque No 12413 valor \$ 160,20 de la Cta. Cte. No. 3423603204 perteneciente a COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (93) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo del Cheque No 2662 valor \$ 384,54 de la Cta. Cte. No. 3479312204 perteneciente a DISMARDIS CIA. LTDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (94) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 65 de la Cta. Cte. No. 2100049343 perteneciente a DELGADO VILLACIS FATIMA JESSICA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

PAC/ (95) NR

QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 925 de la Cta. Cte. No. 2100042389 perteneciente a JIMENEZ CEDENO JUAN FRANCISCO del Banco Pichincha.

*Sólo los sabios más excelentes
y los necios más acabados
son incomprensibles.*

CONVENCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TALLER AUTOMOTOR S&G CIA. LTDA.

La compañía TALLER AUTOMOTOR S&G CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08/11/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.006183 de 18/Diciembre/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales literal d) se modifica por el siguiente "... los socios que representen por lo menos más del diez por ciento del capital social..."

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL; Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) MANTENIMIENTO, REPARACION, PINTURA DE TODA CLASE DE VEHICULOS ..."

Quito, 18/Diciembre/2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE

PAC/97865

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. SC.ICI.DAI.Q.13.399

cedida al señor SORIA TEJADA FELIX EDUARDO, inscrita en el Registro Nacional de Auditores Externos con el No. 326, conforme lo dispone el artículo 11 de la Resolución No. 02.Q.ICI.007 de 23 de abril del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564, de 26 de los indicados mes y año.

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR al auditor externo suspendido que, en caso de no obtener su rehabilitación, previa la respectiva justificación, dentro de los seis meses posteriores a la suspensión, se cancelará su calificación conforme lo establece el citado artículo 11 de la resolución indicada, en cuyo caso no podrá calificarse nuevamente, sino después de transcurridos dos años y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR al auditor externo suspendido que se encuentra inhabilitado para realizar auditorías externas en las compañías a las que se refiere el artículo 318 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Resolución No. 02.Q.ICI.007 de 23 de abril del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564, de 26 de los indicados mes y año, el Secretario General de esta Intendencia tome nota de la suspensión dispuesta en el artículo primero de esta resolución, al margen de la inscripción No. 326 del Registro Nacional de Auditores Externos, correspondiente al señor SORIA TEJADA FELIX EDUARDO.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor SORIA TEJADA FELIX EDUARDO, una vez que sea notificado con la suspensión dispuesta, publique la presente resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución No. 02.Q.ICI.007, de 23 de abril del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564, de 26 de los indicados mes y año.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se comunique de la presente suspensión a la Superintendencia de Bancos y Seguros, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02.Q.ICI.007, de 23 de abril del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564, de 26 de los indicados mes y año.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al señor SORIA TEJADA FELIX EDUARDO, en el domicilio señalado para el efecto ubicado en la AV. 6 DE DICIEMBRE N14-55 Y HERMANOS PAZMIÑO, Edif: EL PARLAMENTO Piso:6 Of:603, teléfono S/N, de la ciudad de Quito.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de diciembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PAC/97863M